



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Nº 0150-2025- OGA-MDM/LC

Camisea, 09 de abril de 2025.

VISTO:

La Orden de Compra Nº094-2025 (OCAM-2025-301884-18-1), derivado del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el Informe Nº 0151-2025-NRF-OA-OGA-MDM-LC, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por la CPC. Neka Ramos Fernández en su condición de jefa de la Oficina de Almacén, el Informe Nº 1134-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 04 de abril suscrito por la Jefa de la oficina de Abastecimiento, el Informe Nº 626-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, de fecha 05 de abril de 2025 suscrito por el Mag. James Jack Cubas Cantarico en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe Legal Nº 0388-2025-OGAJ-WJA-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Literal f) *El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;*

En este punto, a mérito del segundo párrafo del numeral 10.8 de las reglas estándar del método especial de contrataciones a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco EXT-CE-2021-6 establece que ante la falta de cumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicatario, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

10.8 Causal y procedimiento de resolución contractual. La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO de la Ley y el Reglamento aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la Orden de Compra.

Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas deberá ceñirse al procedimiento establecido en el reglamento.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el Reglamento, se realizará a través de la Plataforma, siendo aplicable para la Entidad y Proveedor.

Que, el numeral 10.9 de las mismas reglas referidas en el párrafo anterior, establece el registro de la resolución contractual: "Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMRAS consignando el estado de RESUELTA. La Entidad, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO";

Que, se tiene del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -EF señala en el artículo 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Artículo 165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

El artículo 165.5. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.

Que, mediante el Método especial de Contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco (Perú Compras), la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Empresa SUMINISTROS SUM E.I.R.L. con RUC N° 2061136011 con su representante legal Carlos Fidel Sumarán Salazar, formalizan en fecha 21/02/2025 el contrato contenido en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-301884-18-1 para la adquisición de 12 Tóner Marca KONICA MINOLTA – PERU COMPRAS, por un valor total de S/2,834.55 (Dos mil ochocientos treinta y cuatro con 55/100soles) y con un plazo del (24/02/2025 al 03/03/2025).

Que, mediante Informe N° 0151-2025-NRF-OA-OGA-MDM-LC, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por la CPC. Neka Ramos Fernández en su condición de jefa de la Oficina de Almacén, comunica al Jefe de la Oficina General de Administración el incumplimiento a la entrega devienes respecto a la Orden de Compra N° 094-2025 – Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-301884-18-1 habiendo vencido el plazo de ejecución.

Que, mediante Informe N° 1134-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 04 de abril suscrito por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, emite **opinión favorable** a la resolución total de la Orden de Compra Electrónica (OCAM-2025-301884-18-1), sobre adquisición de Tóner KONICA MINOLTA – PERU COMPRAS a nombre del Contratista **SUMINISTROS SUM E.I.R.L.** con RUC N° 2061136011, por haber incurrido en la causal contemplada en el artículo 164.1 literal b) y numeral 165.2 literal a) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 626-2025-JJCC-OGA-MDM/LC, de fecha 05 de abril de 2025 suscrito por el Mag. James Jack Cubas Cantarico en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal para la Resolución Total de la Orden de Compra Electrónica (OCAM-2025-301884-18-1), sobre adquisición de Tóner KONICA MINOLTA – PERU COMPRAS a nombre del Contratista SUMINISTROS SUM E.I.R.L. con RUC N° 2061136011, por un valor total de S/2,834.55 (Dos mil ochocientos treinta y cuatro con 55/100 soles).





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe Legal N° 0388-2025-OGAJ-WJA-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina declara **PROCEDENTE** la **Resolución Total** del Contrato perfeccionado con la Orden de Compra Electrónica (OCAM-2025-301884-18-1), para la adquisición de 12 Tóner KONICA MINOLTA – PERU COMPRAS a favor del Contratista **SUMINISTROS SUM E.I.R.L. con RUC N° 2061136011**, por el monto de S/2,834.55 soles, bajo la causal de acumulación máxima de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el literal b) del artículo 164 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 043-2025-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: l) Aprobar la resolución de contrato (materializado en una orden de compra o servicio digitalizada) de las contrataciones efectuadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **RESOLUCION TOTAL** del Contrato perfeccionado con la Orden de Compra N°094-2025 (OCAM-2025-301884-18-1), derivado del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para la adquisición de 12 Tóner para KONICA MINOLTA, formalizado entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Contratista **SUMINISTROS SUM E.I.R.L. con RUC N° 2061136011**, por el monto de S/2,834.55 soles, bajo la causal de acumulación máxima de penalidad por mora, en observancia de lo previsto en el literal b) del artículo 164.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, **notificar** la presente resolución a **SUMINISTROS SUM E.I.R.L. con RUC N° 2061136011**, a través del módulo de Catálogo Electrónico.

ARTICULO TERCERO. – PONER en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado - OSCE una vez consentida la resolución, para las acciones de su competencia, frente a la infracción del contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER en conocimiento a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Abastecimiento (Adjunto Exp.)
Contratista
OTI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

MAG. JAMES JACK CUBAS CANTARICO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

